



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## **I. Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Numero de bitácora: 30/BL-0166/10/21

## **III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente al Nombre, RFC, OCR, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

## **IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

Mtra. Laura Medina Aguilar

## **VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

**ACTA\_05\_2022\_SIPOT\_4T\_2021\_ART69**, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_05\\_2022\\_SIPOT\\_4T\\_2021\\_ART69.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_05_2022_SIPOT_4T_2021_ART69.pdf)



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0166/03/21

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1163/21

Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2021

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII y 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 09 de Marzo de 2021, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Hector Sergio Diaz Muro la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

### I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Lotes de Terreno Rústico No. 162 y 163	Hidalgotitán	200.0000	188.9000

### II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Lotes de Terreno Rústico No. 162 y 163
WGS84	Lotes de Terreno Rústico No. 162 y 163

PREDIO: Lotes de Terreno Rústico No. 162

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Lotes de Terreno Rústico No. 162	1	331909.211149	1939004.452554
Lotes de Terreno Rústico No. 162	2	331905.527616	1938658.783271
Lotes de Terreno Rústico No. 162	3	331882.329875	1938670.558543





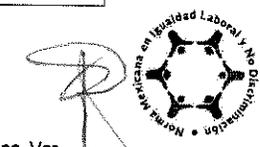
**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitacora: 30/BL-0166/03/21  
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1163/21  
Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2021

Lotes de Terreno Rústico No. 162	4	331855.088983	1938676.052277
Lotes de Terreno Rústico No. 162	5	331799.570202	1938683.888291
Lotes de Terreno Rústico No. 162	6	331778.243418	1938671.425544
Lotes de Terreno Rústico No. 162	7	331753.709319	1938637.922116
Lotes de Terreno Rústico No. 162	8	331713.102941	1938616.139672
Lotes de Terreno Rústico No. 162	9	331680.65994	1938603.769675
Lotes de Terreno Rústico No. 162	10	331619.016188	1938604.283676
Lotes de Terreno Rústico No. 162	11	331581.687246	1938611.968686
Lotes de Terreno Rústico No. 162	12	331554.323194	1938602.716531
Lotes de Terreno Rústico No. 162	13	331537.629065	1938671.236076
Lotes de Terreno Rústico No. 162	14	331489.320453	1938568.526837
Lotes de Terreno Rústico No. 162	15	331525.786134	1938585.229838
Lotes de Terreno Rústico No. 162	16	331534.550766	1938637.462487
Lotes de Terreno Rústico No. 162	17	331534.561292	1938637.533763
Lotes de Terreno Rústico No. 162	18	331539.965618	1938679.623569
Lotes de Terreno Rústico No. 162	19	331539.977205	1938679.741914
Lotes de Terreno Rústico No. 162	20	331541.132968	1938696.705907
Lotes de Terreno Rústico No. 162	21	331527.638044	1938753.21334
Lotes de Terreno Rústico No. 162	22	331555.099458	1938786.37887
Lotes de Terreno Rústico No. 162	23	331607.332303	1938794.344736
Lotes de Terreno Rústico No. 162	24	331689.502881	1938851.135395
Lotes de Terreno Rústico No. 162	25	331717.877607	1938887.47023
Lotes de Terreno Rústico No. 162	26	331770.624214	1938913.415072
Lotes de Terreno Rústico No. 162	27	331797.118594	1938944.694963
Lotes de Terreno Rústico No. 162	28	331850.921615	1938968.57478
Lotes de Terreno Rústico No. 162	29	331876.22995	1938998.60995

PREDIO: Lotes de Terreno Rústico No. 163

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Lotes de Terreno Rústico No. 163	1	331205.0759	1939499.948637
Lotes de Terreno Rústico No. 163	2	331339.75177	1939290.254449
Lotes de Terreno Rústico No. 163	3	331391.47305	1939311.943208
Lotes de Terreno Rústico No. 163	4	331530.068221	1939389.788786
Lotes de Terreno Rústico No. 163	5	331425.254366	1939566.364265





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitacora: 30/BL-0166/03/21  
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1163/21  
Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2021

Lotes de Terreno Rústico No. 163	6	331879.693072	1939559.773567
Lotes de Terreno Rústico No. 163	7	331911.901869	1939256.927103
Lotes de Terreno Rústico No. 163	8	331845.732063	1939251.271211
Lotes de Terreno Rústico No. 163	9	331756.643491	1939293.095156
Lotes de Terreno Rústico No. 163	10	331704.738194	1939249.286256
Lotes de Terreno Rústico No. 163	11	331682.832128	1939167.305854
Lotes de Terreno Rústico No. 163	12	331747.91875	1939155.702778
Lotes de Terreno Rústico No. 163	13	331843.637102	1939181.766082
Lotes de Terreno Rústico No. 163	14	331911.020958	1939174.272603
Lotes de Terreno Rústico No. 163	15	331909.254143	1939008.486883
Lotes de Terreno Rústico No. 163	16	331874.181171	1939002.192911
Lotes de Terreno Rústico No. 163	17	331848.416511	1938971.759041
Lotes de Terreno Rústico No. 163	18	331794.616083	1938947.880403
Lotes de Terreno Rústico No. 163	19	331768.0947	1938916.568692
Lotes de Terreno Rústico No. 163	20	331715.311375	1938890.605949
Lotes de Terreno Rústico No. 163	21	331686.593269	1938853.905218
Lotes de Terreno Rústico No. 163	22	331605.906941	1938798.137612
Lotes de Terreno Rústico No. 163	23	331553.059946	1938789.981893
Lotes de Terreno Rústico No. 163	24	331523.493536	1938754.082594
Lotes de Terreno Rústico No. 163	25	331537.11705	1938696.553691
Lotes de Terreno Rústico No. 163	26	331535.990726	1938680.07397
Lotes de Terreno Rústico No. 163	27	331530.59864	1938638.078916
Lotes de Terreno Rústico No. 163	28	331522.264665	1938587.631248
Lotes de Terreno Rústico No. 163	29	331479.32749	1938568.192105
Lotes de Terreno Rústico No. 163	30	331135.728846	1938567.267698
Lotes de Terreno Rústico No. 163	31	331060.244477	1938697.193623
Lotes de Terreno Rústico No. 163	32	330929.521851	1938655.099459
Lotes de Terreno Rústico No. 163	33	330922.818104	1938566.688526
Lotes de Terreno Rústico No. 163	34	329897.349436	1938580.757964
Lotes de Terreno Rústico No. 163	35	329915.144045	1939606.569885
Lotes de Terreno Rústico No. 163	36	330403.671515	1939591.138076
Lotes de Terreno Rústico No. 163	37	330889.912702	1939574.328769
Lotes de Terreno Rústico No. 163	38	331220.532451	1939569.33225

**III. TURNO**





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitacora: 30/BL-0166/03/21  
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1163/21  
Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2021

Turno esperado: 7 años.

**IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**

Superficie total del predio: 200.0000 ha

Superficie a plantar: 188.9000 ha

**V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas ( *Eucalyptus urophylla* )

**VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 188.9000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2021	Eucalipto	<i>Eucalyptus urophylla</i>	Lotes de Terreno Rústico No. 162 y 163	188.9000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus urophylla*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Eucalyptus urophylla</i>	2028	188.9000	207.00	39,102.30

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus urophylla*

39,102.300





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitacora: 30/BL-0166/03/21  
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1163/21  
Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2021

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

39,102.300

1. Conforme al artículo 69 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del IGNACIO REYES NICOLAS con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 6, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Lotes de Terreno Rústico No. 162 y 163	F-30-070-LOT-012/21

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitacora: 30/BL-0166/03/21

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1163/21

Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2021

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Comisión Nacional Forestal un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:
  - I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
  - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
  - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
  - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
  - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
  - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitacora: 30/BL-0166/03/21  
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1163/21  
Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2021

establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

- 10. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
- 12. Notifíquese el presente oficio a \_\_\_\_\_ a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
C.P. LAURA MEDINA AGUILAR

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Bitacora: 30/BL-0166/03/21  
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1163/21  
Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2021

VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. 01617 SIGNADO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, SECRETARIO DEL SECTOR, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA LA PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

c.c.p. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT

Juan Antonio Huerta Galeote.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Héctor Mota Velasco.- Suplente Legal de la Gerencia Estatal de CONAFOR en Veracruz.

JuanyDominguez Hernandez - Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Coatzacoalcos,

Ver

Expediente.

LMA / JASE / JAL / B/yo

